



Resolución Jefatural

Madre De Dios, 26 de Setiembre de 2023

VISTOS:

La solicitud de trámite para la obtención de la Prórroga de la Calidad Migratoria Especial Residente de fecha 08 de Octubre de 2022, presentado por el ciudadano **BRUNO THOMAS CONTRERAS CAMERO**, de nacionalidad venezolana en adelante, el administrado, asignado con el expediente administrativo N° **PA220002934**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, publicado el 07 de Diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, entidad que asume las funciones y competencias de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior – DIGEMIN.

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobada por Decreto Supremo N° 004-2017-IN; y, la Ley de Migraciones, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1350 y el Decreto Supremo N° 007-2017- IN, respectivamente.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, ambos publicados en el diario oficial “El Peruano” el 19 de Junio de 2020 y 01 de Julio de 2020, respectivamente, se aprueba la Sección Primera y la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, donde convergen las funciones y competencias de las unidades orgánicas de la institución.

Que, de acuerdo con el artículo 80° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, de fecha 03 de Julio de 2020, son funciones de las Jefaturas Zonales, entre otras, las siguientes: “a) *Evaluar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos y servicios migratorios relacionados con las actividades de inmigración; (...)*”.

En esa misma línea, el artículo 2° de la Resolución de Gerencia N° 000100-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 22 de Octubre de 2020, preceptúa que las Unidades Funcionales de Servicios Migratorios de las Jefaturas Zonales tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: “a) Evaluar y tramitar los procedimientos administrativos y servicios previstos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo, salvo los referidos a los trámites de nacionalización por naturalización u opción; b) Evaluar los expedientes de inmigración; (...)

Que, en el numeral 28.2 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones establece que; “*La calidad migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional*”

Que, el artículo 55° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2021-IN regula que;

*“La aprobación de la calidad migratoria según competencia funcional.
55.1. Las Calidades Migratorias son aprobadas por las autoridades migratorias, según sus competencias.”*

Que, el artículo 59° del mismo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 señala que;

“59.1. Las personas extranjeras pueden solicitar la aprobación del plazo de permanencia o residencia ante la autoridad que la aprobó, cuando la calidad migratoria lo permita previa evaluación de la calidad migratoria.

59.2. Los pedidos de prórroga serán solicitados si la persona titular de la calidad migratoria ha cumplido con todos los deberes establecidos en el artículo 10 del Decreto Legislativo o han realizado el pago de la sanción de la multa, de corresponder.”

Que, bajo ese contexto, y en el marco de las Directivas denominadas “Lineamientos para el Cambio de Calidad Migratoria” y “Lineamientos para la Prórroga de la Calidad Migratoria”, aprobadas con Resolución de Superintendencia N° 000169-2021-MIGRACIONES, de fecha 04 de Agosto de 2021, la Jefatura Zonal de Puerto Maldonado viene brindando atención a los procedimientos administrativos sobre inmigración recepcionados por esta instancia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el expediente N° **PA220002934**, de Prórroga de la Calidad Migratoria **ESPECIAL RESIDENTE** de fecha **08 de Octubre de 2022**, por el periodo de un (01) año, a favor de:

NOMBRES Y APELLIDOS: BRUNO THOMAS CONTRERAS CAMERO

SEXO: Masculino

PASAPORTE: 116893837

NACIONALIDAD: venezolana

ESTADO CIVIL: Soltero

FECHA DE NACIMIENTO: 14/05/2004.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** la notificación respectiva y remitir la presente resolución a la persona de nacionalidad venezolana **BRUNO THOMAS CONTRERAS CAMERO**.

ARTÍCULO TERCERO. – Publicar la presente Resolución en el portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANTIAGO ABEL GIL SALAZAR
JEFE ZONAL DE PUERTO MALDONADO
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE